



**INFORME SECRETARIAL:** Inírida – Guainía, Treinta y uno (31) de Enero de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho de la Señora Juez el Proceso de Declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento radicado con el No. 940013184001 – 2024 – 00012 – 00, **INFORMANDO:** Que acorde a los parámetros establecidos en la normatividad procedimental aplicable al caso controvertido, pasa al Estrado la presente diligencia para resolver lo pertinente sobre su admisión o inadmisión. Sírvase proveer

  
**EDGAR I. BARACALDO ROMERO**  
Secretario

### **JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA**

Inírida - Guainía, Treinta y uno (31) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

### **CONSIDERACIONES**

De conformidad con las previsiones del artículo 21 del Código General del Proceso, detentador de la competencia de los Jueces de Familia en primera instancia, el cual en su numeral 21 señala que le compete a este Despacho Judicial, *"Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos: (...) 21. De la declaración de ausencia y de la **declaración de muerte por desaparecimiento**, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios".-*

Acreditado el presupuesto de competencia de éste Estrado judicial para adelantar el trámite de instancia de la demanda por factor territorial, se revisa el acatamiento de los requisitos formales que debe tener toda demanda independientemente de la clase de proceso que se promueva, determinados en el art. 82 y el 84 del Código General del Proceso y los necesarios para acreditar en interés de la parte demandante; en éste caso, la demanda es presentada por el Dr. WILSON OCHOA, conforme poder otorgado por el Sr. JHIMER ALEJANDRO CRUZ HERNÁNDEZ, en contra del Sr. JOSÉ OMAR CRUZ FORERO.-

En avenencia a la anterior declaración, a las previsiones normativas establecidas en el artículo 578 del Código General del Proceso y en vista que la presente demanda radicada en éste Estrado Judicial con el número referenciado, se acompañan los requisitos sine quantum establecidos para éste tipo de procedimientos, alusivos en los articulados antes expuestos, es decir, cumple con la DEMANDA EN FORMA, se procederá a decretar su admisión y adelantar la diligencia que se surte por el trámite procesal establecido en el artículo 579 *Ibíd.*-

Teniendo en cuenta, lo normado en el artículo 584 de la norma en cita y al hecho que se desconoce la existencia de bienes por parte del ausente, el Despacho se abstendrá de designar un administrador provisorio.-

De otra parte, se ordenará hacer una publicación un (1) día domingo en uno de los periódicos de mayor circulación en la capital de la República, y en un periódico de amplia circulación en el municipio de Inírida y en una emisora con sintonía en ese lugar: donde contenga *"La identificación de la persona cuya declaración de ausencia se persigue, el lugar de su último domicilio conocido y el nombre de la parte demandante, "La prevención a quienes tengan noticias del ausente para que lo informen al juzgado"*



Así mismo, se ordenará hacer todas las averiguaciones que sean necesaria para el esclarecimiento del hecho.-

Cítese y notifíquese al Ministerio Público para que actúe en defensa del orden jurídico, de los derechos y garantías fundamentales, en acatamiento a lo ordenado en el numeral primero del artículo 579 ibidem.-

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INIRIDA - GUAINIA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,-

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda de Declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento, presentada por el Dr. WILSON OCHOA, conforme poder otorgado por el Sr. JHIMER ALEJANDRO CRUZ HERNÁNDEZ, en contra del Sr. JOSÉ OMAR CRUZ FORERO, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.-

**SEGUNDO: ABSTENERSE** de designar administrador provisorio, conforme lo expuesto en la parte motiva.-

**TERCERO: ORDENAR** el emplazamiento por edicto:

.- Del Desaparecido, JOSÉ OMAR CRUZ FORERO, identificado con la CC. No. 79.464.641, con publicación un (1) día domingo en los Diarios el "Espectador" o "El Tiempo" periódicos de amplia circulación Nacional, y en el diario el Morichal periódico de amplia circulación en el municipio de Inírida y en la emisora Marina Estéreo, o Custodia Estéreo con sintonía en ese lugar: donde contenga *"La identificación de la persona cuya declaración de ausencia se persigue, el lugar de su último domicilio conocido y el nombre de la parte demandante."*

.- A Indeterminados, con publicación un (1) día domingo en los Diarios el "Espectador" o "El Tiempo" periódicos de amplia circulación Nacional, y en el diario el Morichal periódico de amplia circulación en el municipio de Inírida y en la emisora Marina Estéreo, o Custodia Estéreo con sintonía en ese lugar, con *"La prevención a quienes tengan noticias del ausente"*, Sr. JOSÉ OMAR CRUZ FORERO, identificado con la CC. No. 79.464.641, cuyo último domicilio conocido fue el municipio de Inírida, *"para que lo informen al juzgado"*.-

**CUARTO: RECONOCER** Personería para actuar al Dr. WILSON OCHOA, conforme a los términos del poder conferido.-

**QUINTO: OFICIAR** a las siguientes Entidades:

.- **Oficiese** al Área de Identificación a personas adscrita la Fiscalía General de la Nación (COORDINACIÓN GRUPO DE IDENTIFICACIÓN Y BÚSQUEDA DE DESAPARECIDOS), para que certifique si ha adelantado alguna investigación en relación con la desaparición del Señor JOSÉ OMAR CRUZ FORERO, identificado con la CC. No. 79.464.641.

.- **Oficiese** a la Fiscalía General de la Nación, Dirección Seccional de Fiscalías Guainía – Vaupés para que certifique si ha adelantado alguna investigación en relación con el paradero del Señor JOSÉ OMAR CRUZ FORERO, identificado con la CC. No. 79.464.641, y para que remita copias de todo lo actuado.

.- **Oficiese** a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que se informe si la CC. No. 79.464.641, se encuentra vigente o no; así mismo para que informe si dicha cédula se



encuentra habilitada para votar y si el titular de la misma ha ejercido el derecho al voto, en caso afirmativo dirá dónde y en qué fecha.

.- **Oficiese** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para que se informe si el Señor JOSÉ OMAR CRUZ FORERO, identificado con la CC. No. 79.464.641, ha presentado declaraciones tributarias, y en caso afirmativo en qué fechas y lugares.

.- **Oficiese** a las Oficinas de Registro De Instrumentos Públicos de Inírida, para que se informe si aparece algún bien inmueble registrado a nombre del señor JOSÉ OMAR CRUZ FORERO, identificado con la CC. No. 79.464.641 y en caso afirmativo suministre la dirección donde se ubica.

.- **Oficiese** al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, para que se informe si el Señor JOSÉ OMAR CRUZ FORERO, identificado con la CC. No. 79.464.641, registra entradas a algún centro de reclusión del país, en caso afirmativo en qué fechas y por cuenta de qué autoridad.

.- **Oficiese** a la Central de Información Financiera CIFIN, para que se informe si a nombre del Señor JOSÉ OMAR CRUZ FORERO, identificado con la CC. No. 79.464.641, se ha abierto algún tipo de cuenta en alguna entidad financiera o tomado algún producto, en caso afirmativo indique la dirección y teléfono suministrada al momento de apertura de las mismas.

.- **Oficiese** al Ministerio de Salud y de la Protección Social y a la Administradora De Los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, para que se informe si el señor JOSÉ OMAR CRUZ FORERO, identificado con la CC. No. 79.464.641, aparece afiliado a alguna E.P.S. del régimen contributivo o subsidiado, y en caso afirmativo suministre el nombre del empleador, dirección y teléfono.

.- **Oficiese** a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia Ministerio de Relaciones Exteriores, para que se informe si el Señor JOSÉ OMAR CRUZ FORERO, identificado con la CC. No. 79.464.641, ha tenido movimientos migratorios y en caso afirmativo indique en qué fechas y a qué destinos.

**SIXTO: CITAR Y NOTIFICAR** al Ministerio Público para que actúe en defensa del orden jurídico, de los derechos y garantías fundamentales, en acatamiento a lo ordenado en el numeral primero del artículo 579 de la norma en cita

**SÉPTIMO: ORDENAR** tramitar este asunto por el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria establecido en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.-

**OCTAVO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.-

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LILIANA CUELLAR BURGOS**  
Jueza